

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Y
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre la Universidad Nacional del Nordeste, con domicilio en 25 de Mayo N°868 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Gerardo Omar LARROZA, en adelante "LA UNNE", por una parte y el Gobierno de la Provincia del Chaco, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145 de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Arq. Leandro César ZDERO, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra parte, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco, en adelante "El Convenio", sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación. "LA UNNE" y "LA PROVINCIA" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE".

OBJETO.

PRIMERA: Las PARTES convienen en establecer relaciones de cooperación, articulación e impulso de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que tiendan al desarrollo mutuo, siendo éstos de aprovechamiento recíproco entre los convinientes.

El Convenio es meramente enunciativo en su objeto, pudiendo ampliarse el mismo conforme a las necesidades y proyectos de actividades que las partes entiendan que pueden redundar en mutuos beneficios, teniendo siempre como meta el mejoramiento de las tareas desarrolladas por ambas partes intervinientes.

SEGUNDA: A partir de la celebración del presente, las partes podrán definir áreas de interés prioritarias, para lo cual podrán proponer proyectos de desarrollo de transferencia, de investigación, de extensión o de prestación de servicios especializados en temas concretos de interés mutuo, discriminando en cada caso a través de acuerdos de trabajo específicos, los objetivos particulares, metodología de trabajo, presupuesto, modalidad de pago y cronogramas de tareas. Las acciones programadas estarán a cargo de docentes, investigadores, alumnos y otros agentes de distintas Unidades Académicas, Institutos y Centros de LA UNNE, que en cada caso resulten pertinentes, en coordinación con LA PROVINCIA, las cuales se realizarán en el marco de las reglamentaciones vigentes en cada una de las Instituciones que suscriben a el Convenio.

TERCERA: LA UNNE con la participación de las distintas Unidades Académicas, Institutos, Centros, Carreras, Departamentos, y otras áreas de acuerdo a la pertinencia y especificidad, efectuarán las tareas convenidas oportunamente de acuerdo a las líneas prioritarias acordadas. A tal fin, LA UNNE concretará su actuación en informes de avance e informes finales, cuyos plazos serán fijados de acuerdo con las necesidades de cada proyecto. En ello se expondrán las tareas desarrolladas y las conclusiones de acuerdo con los cronogramas respectivos.

CUARTA: LA UNNE y LA PROVINCIA acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. PUBLICACIONES.

QUINTA: La propiedad de la información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán establecidos en los Convenios y/o Acuerdos de Trabajo Específicos que el presente pudiera generar. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de LA UNNE, dejando constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una de las PARTES, las cuales serán entregadas para su archivo y/o utilización en investigaciones, trabajos de extensión y publicaciones. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio producido en forma unilateral, se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

SEXTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

CUESTIONES ECONÓMICAS

SÉPTIMA: Este Convenio no supone compromiso económico para ninguna de las PARTES y su desarrollo queda supeditado a la obtención de recursos específicos para sus fines y en función de lo que se establezca en lo sucesivo.

NO EXCLUSIVIDAD.

OCTAVA: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las PARTES para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones.

INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN. GARANTÍA.

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las PARTES mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente, las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la co-contratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie con la misma.

CONVENIOS ESPECÍFICOS. ANEXOS.

DÉCIMA: Las actividades que se pudieran realizar en el marco del presente Convenio se formalizarán mediante Convenios y/o Acuerdos de Trabajo Específicos en donde constarán el Programa de Trabajo, los detalles operativos, los recursos y resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación, los investigadores participantes, las unidades de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medios de pago, si correspondiese, y todo aquello que las PARTES entiendan como necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.

DÉCIMA PRIMERA: Las PARTES pueden enmendar (por adición, modificación o supresión) y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas PARTES, mediante un Anexo que se suscribirá "Ad - referéndum" del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste.

RESCISIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMO SEGUNDA: Las PARTES podrán rescindir del presente Convenio, individual o conjuntamente, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra PARTE de esta decisión con una anticipación de noventa (90) días. Siempre y cuando se respeten los preavisos establecidos, la rescisión o denuncias no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la PARTE que no hubiera rescindido.

CONTROVERSIAS.

DÉCIMO TERCERA: Las PARTES se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la resolución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de que no se solucionen las controversias surgidas entre las PARTES relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las PARTES. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte perjudicada, las PARTES acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTA: Las PARTES se someten a la competencia de la Ley Argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Corrientes, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiere corresponder.

DOMICILIOS.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales LA UNNE, constituye domicilio en la calle 25 de Mayo N°868, de la Ciudad de Corrientes. – Departamento de Tramitación, Documentación y Atención al Público del Instituto Rectorado y el Consejo Superior; y, por otro lado, LA PROVINCIA constituye domicilio en Marcelo T. de Alvear N°145 H3500, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y/o administrativa.

VIGENCIA.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio se establece por dos (2) años a partir de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


